

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 867-2017-R.- CALLAO, 29 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0716-2017-DIGA (Expediente N° 01052278) recibido el 10 de agosto de 2017, por medio del cual el Director General de Administración informa sobre hechos ocurridos en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Informe N° 007-2017-UNAC-DIGA/OASA de fecha 08 de agosto de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares informa al Director General de Administración de los hechos ocurridos el día 08 de agosto de 2017 a las 12:30 pm, al recibir la visita de la persona identificada como MCKAY LLANOS indicándole que todos los procesos de bienes y servicios que se generen en la Institución se tiene que trabajar con él y un grupo de empresas que él representa, que no tema que todo lo tiene controlado y si se alinea con su propósito no le va a pasar nada, de lo contrario ellos saben sus movimientos y cualquier cosa le puede pasar a él o su familia y que espere sus instrucciones; asimismo, solicito la presencia de los tres especialistas que se han integrado a la institución en el mes de agosto, solicitándoles sus números telefónicos y que también se iba a comunicarse con ellos; al culminar su visita se hizo de conocimiento al Director General de Administración acompañado de los tres especialistas que no han hecho la denuncia policial como corresponde en estos casos, a fin de evitar represalias en salvaguarda de su integridad física y de su familia; asimismo, indica que verificada la identificación del señor en cuestión, en coordinación con los agentes de seguridad de control de ingreso de personas a este edificio, se verifica el registro del señor JHEYSON MCKAY LLANOS FERMIN identificado con DNI N° 40216532, con visita la Oficina de Tesorería, indicándosele que este señor siempre concurre y es proveedor de la Universidad;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto remite el informe del Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, indicando que todo ello constituiría un delito por lo cual hace de conocimiento para que por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica indique cual sería el procedimiento que debería realizar la Universidad para salvaguardar la integridad de los servidores y el evento quede como precedente para futuros eventos que pudiesen ocurrir;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 0114-2017-UAJ-OAJ de fecha 17 de agosto de 2017; señala que queda evidencia que la conducta acaecida y descrita en el Informe N° 007-2017-UNACDIGA/OASA por el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, CPC. GUIDO OMAR SILVA ARBILDO, configuraría la presunta comisión de delito de extorsión previsto y sancionado en nuestro ordenamiento legal por el Art. 200 de nuestro

Código Penal frente a la cual procedería una denuncia penal formal autorizada por el funcionario amenazado previa ampliación de su informe para que se precise más detalles e identificaciones sobre los hechos anteriores y posteriores acontecidos a la dación del Informe N° 007-2017-UNAC-DIGA/OASA; asimismo, dado el clima de inseguridad y riesgo que se vive de manera general en nuestro país, de manera particular en nuestra Región Callao, es necesario e impostergable se proceda a la urgente aprobación de un Reglamento de Ingreso de personas ajenas a nuestra Casa Superior de Estudios, que implique no sólo la identificación obligatoria de todo visitante sino además que previamente el funcionario o servidor buscado obligatoriamente autorice su ingreso con una papeleta de ingreso quedando impedido, bajo responsabilidad del personal de vigilancia, que el visitante ingrese a otra dependencia, debiendo el reglamento proyectarse con el aporte técnico legal y contar con la opinión necesaria de todas las dependencias u oficinas críticas y/o vulnerables a fin de recoger su insoslayable experiencia;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 781-2017-OAJ recibido del a Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de setiembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

**1º AUTORIZAR**, a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** a través de la **UNIDAD DE ASUNTOS JUDICIALES**, inicie las acciones conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de dicha Oficina, en relación a los hechos informados por el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el Informe N° 007-2017-UNAC-DIGA/OASA de fecha 08 de agosto de 2017.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Comité de Inspección y Control, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Vicerrectores, Facultades, EPG, OPEP,  
cc. ORAA, ORHH, CIC, UE, ADUNAC, Sindicato Unitario  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE e interesados.